



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 18 de febrero de 2022, por medio del auto interlocutorio número 035 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2021-00040-00, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, a favor de señora **LUZ MARINA PULGARÍN HIGUITA** y su núcleo familiar en su condición de víctima de despojo respecto de los predios denominados **“Compañía A y A, hoy La Virgen del Carmen”**, ubicado en la vereda Los Cedros, Municipio de Riosucio, Departamento de Chocó, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 007-43633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba – Antioquia y con la cédula catastral No. 27615000300020021000000000, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 18 en línea QUEBRADA hasta llegar al punto 19 en dirección ESTE, con una distancia de 263,06 m y colindando con el predio de JESUS EMILIO CASTAÑO. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 19 en línea QUEBRADA pasando por los puntos 251354,251364,251365 Y 251366 hasta llegar al punto 10 en dirección SUR, con una distancia de 1210,2 m y colindando con los predios del señor OCTAVIO ECHEVERRY, ANTONIO CARTAGENA. **SUR:** Partiendo desde el punto 10 en línea QUEBRADA pasando por los puntos 11,64 Y 65 hasta llegar al punto 66 en dirección NOROESTE, con una distancia de 234,09 m y colindando con el Río Bajirá. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 66 en línea QUEBRADA pasando por los puntos 3,251367, 281368 Y 5 hasta llegar al punto 18 en dirección NORTE, con una distancia de 1016,28 m y colindando con los predios JORGE CARVAJAL.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto en una emisora con amplia difusión en el Municipio de Turbo o Riosucio con amplia difusión en los corregimientos en que se encuentran los



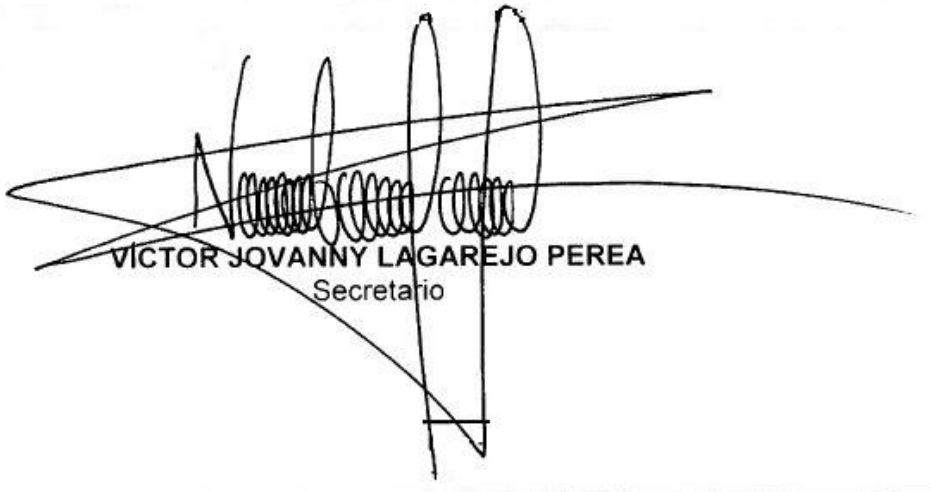
República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

predios, por una sola vez en los horarios comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.). El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario